



ACUERDO No. CSJMEA19-84
7 de junio de 2019

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA19-79 del 27 de mayo de 2019.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-79 del 27 de mayo de 2019, reanudo el disfrute de vacaciones de fin de año de 2018 en los días comprendidos entre el cuatro (04) al veinticinco (25) de junio de 2019, inclusive, ante la suspensión del disfrute de tiempo de vacaciones colectivas.

Ante la necesidad de garantizar la protección de los derechos constitucionales, esta corporación considera necesario ordenar la modificación transitoria de la Unidad Judicial establecida en el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA18-85, frente al área constitucional, la cual quedará para los efectos constituida de la siguiente manera, así:

El ejercicio de la función constitucional, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial de Cubarral, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, sin perjuicio a la atención administrativa a los usuarios.

En consecuencia, trasladar transitoriamente y por el tiempo de perdure el periodo de vacaciones del juez titular, todas las acciones constitucionales (Tutelas, Incidentes de Tutelas y Habeas Corpus), que estén en trámite y que radiquen por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral al Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, para que éste decida dentro del respectivo termino de ley.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022 conforme a los Principios correspondientes a: 1.3 PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: 1. Administración de Justicia - 2. Acceso a la Justicia - 3. Derecho de Defensa - 4. Celeridad y Oralidad - 5. Autonomía e independencia de la Rama Judicial - 6. Gratuidad - 7. Eficiencia - 8. Mecanismos Alternativos - 9. Respeto de los Derechos. 1.4 VALORES DE LA RAMA JUDICIAL: 1.4.1. Diligencia y compromiso - 1.4.2. Transparencia e integridad - 1.4.3. Cultura de servicio - 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo - 1.4.5. Mejora continua - 1.4.6. Independencia judicial - 1.4.7. Imparcialidad - 1.4.8. Prudencia - 1.4.9. Conocimiento.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adicionar el Acuerdo CSJMEA19-79 de mayo 27 de 2019, en lo que respecta a modificar transitoriamente la Unidad Judicial establecida en el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA18-85, frente a la competencia constitucional la cual quedará, para los efectos del presente Acuerdo, así:

El ejercicio de la función constitucional, exclusivamente de competencia municipal, que ocurran en la sede territorial de Cubarral, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, conforme la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, trasladar transitoriamente y por el tiempo de perdure el periodo de vacaciones del juez titular, todas las acciones constitucionales (Tutelas, Incidentes de Tutelas y Habeas Corpus), que estén en trámite y que radiquen por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral al Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado, para que éste decida dentro del respectivo termino de ley.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°. Comunicar de manera inmediata la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los Juzgados Promiscuos Municipales de El Castillo, El Dorado y Cubarral, para su conocimiento y de demás fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
EXTCSJME19-649 / MAYO 16 DE 2019